



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

INSTRUCTIVO SOBRE LAS TUTORÍAS EN EL IUDERP

1. La tutoría para los Trabajos Especiales y Trabajos de Grado, es una modalidad curricular establecida en el IUDERP con el propósito de asistir, dirigir y asesorar a los estudiantes en el desarrollo de sus trabajos de investigación.
2. Esta modalidad será incluida en la programación académica como una unidad curricular, ya que le corresponde al profesor atender a todos los integrantes de un curso. Cuando el número de estudiantes lo requiera podrá participar, en sección separada, otro docente y en casos debidamente justificados, el Consejo Académico estudiará la posibilidad de autorizar tutorías individualizadas.
3. Las tutorías en el TSU se inician en la segunda fase del quinto semestre y continúan en la primera fase del sexto y en la Licenciatura comienzan en la segunda fase del noveno semestre y continúan en la primera del décimo.
4. Los tutores serán designados por el Comité Académico, previa propuesta de la Subdirección Académica que, para tales fines, solicitará opinión al Responsable de Trabajos de Investigación.
5. La actividad del tutor es similar a la del docente que imparte una asignatura, por lo tanto tendrá las mismas obligaciones con Control de Estudios en lo relativo a la programación, asistencia y evaluación. En el aspecto administrativo se seguirán las pautas de servicio y remuneraciones establecidas al respecto.
6. Los tutores coordinarán permanentemente con la Subdirección Académica y con el Responsable de Trabajos de Investigación y les informarán, en las fechas establecidas, sobre los avances y limitaciones de la actividad.
7. El Consejo Académico, previa exposición razonada de la Subdirección Académica con opinión favorable del Responsable de Trabajos de

Investigación, podrá designar, a solicitud del estudiante, un tutor individual que deberá seguir las normas establecidas en este Instructivo para las tutorías.

8. En los casos de designación de tutorías individuales, corresponde a la Subdirección Académica junto con el Responsable de Trabajos de Investigación en coordinación con el tutor, todo lo relativo al protocolo de Trabajos Especiales y Trabajos de Grado incluyendo la propuesta de jurados para la presentación de los Trabajos de Grado.
9. Son deberes y atribuciones de los tutores en el IUDERP:
 - a) Cumplir las disposiciones del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, del Reglamento Interno del IUDERP y de las Normas Internas sobre Trabajos Especiales y Trabajos de Grado.
 - b) Informar por escrito a la Subdirección Académica y al Responsable de Trabajos de Investigación, en la quinta semana de la fase y al final de la misma, sobre los avances y restricciones de las tutorías, así como también las medidas correctivas, en caso de ser necesario.
 - c) Autorizar por escrito la entrega o presentación del Trabajo Especial o el Trabajo de Grado.
 - d) Participar en la presentación de los Trabajos de Grado como jurado, del cual será el coordinador.
 - e) Elaborar la programación, el plan de evaluación y el cronograma de las tutorías y consignarlo en Control de Estudios.
 - f) Impartir conocimiento o dar informaciones a los estudiantes cuando observe deficiencias en la elaboración de los proyectos o por requerimientos de los estudiantes.
 - g) Realizar el esfuerzo académico necesario para que el estudiante logre aplicar con éxito la investigación a los Trabajos Especiales y Trabajos de Grado y supere este requisito indispensable para obtener el título de TSU o Licenciado en Relaciones Públicas.
 - h) Solicitar al Consejo Académico la participación formal de asesores en los casos de investigaciones que por su especialidad o tecnología así lo requieran.
10. Al finalizar las dos fases de tutorías el estudiante debe tener lista la versión corregida del Trabajo Especial o Trabajo de Grado, a los fines de elaborar

la versión definitiva en la segunda fase del sexto semestre, en el caso del TSU, o en la segunda del décimo, en el caso de la Licenciatura.

11. Para ser tutor en el IUDERP se requiere poseer el título de Licenciado o equivalente, preferiblemente en Relaciones Públicas. Cuando el profesional no sea Licenciado en Relaciones Públicas, para su designación, el Consejo Académico tomará en consideración su trayectoria docente, la vinculación interdisciplinaria con el área de Relaciones Públicas y sus conocimientos en metodología de la investigación.
12. Los tutores deben ser preferiblemente profesores del IUDERP, en el caso de que no lo sean, el Consejo Académico exigirá que reúnan los requisitos establecidos en este Instructivo.
13. Lo no previsto en este Instructivo sobre la materia será resuelto por el Comité Académico o el Comité Directivo.

Aprobado por el Consejo Académico el 31 de enero de 2012.

Julio Corredor
Director

Caracas, 31 de enero de 2012.